

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****181****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 750/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIO ALONSO MORENO frente a SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOVIL DELICIAS S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 750/2017

En Madrid a doce de junio de dos mil dieciocho.

Dña. M^a LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D./Dña. MARIO ALONSO MORENO, que comparece asistido del letrado Don Francisco Azaña Labrador con número de colegiado 105074 y otra como demandados SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOVIL DELICIAS S.L., y FOGASA representada por Doña Ana María Lozano Casaus con DNI nº 72967388-A.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 241/2018**FALLO**

Que con estimación de la demanda de despido presentada por Dña. MARIO ALONSO MORENO contra SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOVIL DELICIAS S.L., debo declarar y declaro procedente el mismo y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.898,94 sin que quepa condena a salarios de tramitación

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con

el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN..- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M^a LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOVIL DELICIAS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.142/18)

